



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

**Entidades Municipales
Tomo I. Municipios**

**Volumen 75. Tecámac
Auditoría de Inversión Física
AIF-075**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO
✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Tecámac



Territorio



Extensión por km² 156.9



"En la boca de piedra"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
265,539



Mujeres
281,964



Total
547,503

Hab. por km²
3,490.3

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 62.4%

Índice de marginación 60.1

Índice de rezago social -1.3

Población en pobreza 40.2%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

No aplica

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

Municipio de
Tecámac
AIF-075





Auditoría de Inversión Física

Municipio de Tecámac

(AIF-075)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/195/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

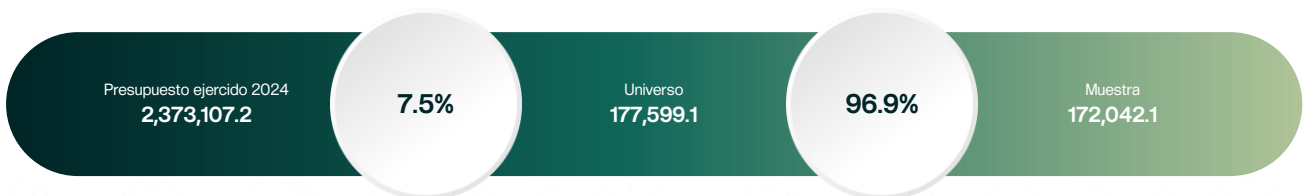
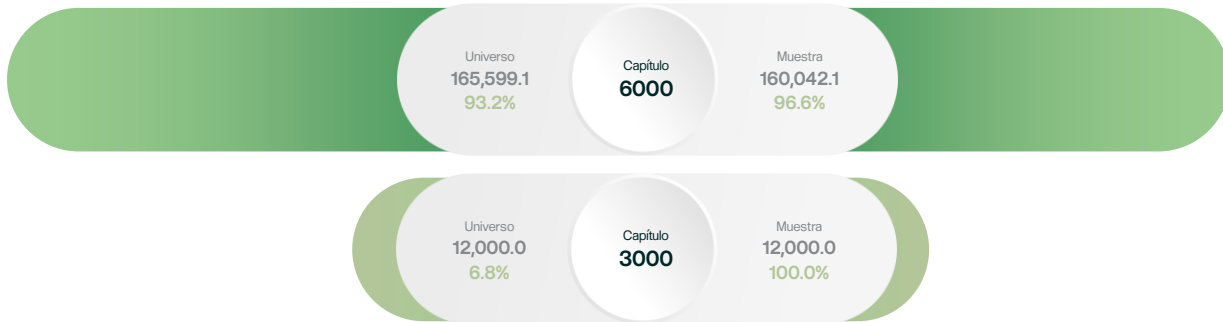
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **2,294,655.5** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **2,374,105.3** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **2,373,107.2** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **177,599.1** miles de pesos, que representa el **7.5** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **172,042.1** miles de pesos, que representa el **96.9** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **46** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



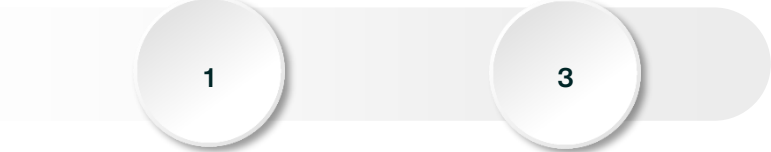
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 1

Prestación de servicios del mantenimiento a superficie de rodamiento del Municipio de Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros, la inversión física, bajo el concepto de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.



Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 45

Prestación de servicios del mantenimiento a superficie de
rodamiento del municipio de Tecámac

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Construcción de pavimentación asfáltica en calle Allende (Terremote)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación Restringida"

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación Restringida"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Remodelación de DIF municipales

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

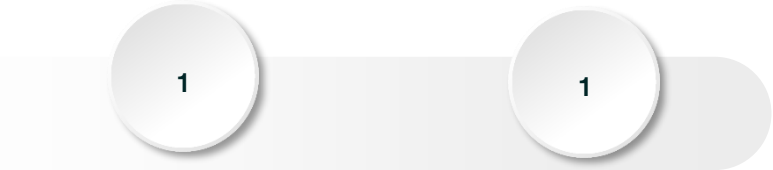
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de arcotecho en CECYTEM plantel Tecámac, localidad Tecámac Centro

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Pavimentación asfáltica en calle Carretas, localidad Ojo de Agua

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Repavimentación de calle Carretas, localidad Ojo de Agua

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Construcción de instalaciones en Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 19 Leona Vicario (construcción de instalación eléctrica, tics, instalación hidráulica y sanitaria en módulos de sanitarios, cisterna, drenaje y bajadas pluviales), localidad Los Héroes Tecámac

No. de resultados

No. de observaciones

1

6



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados.

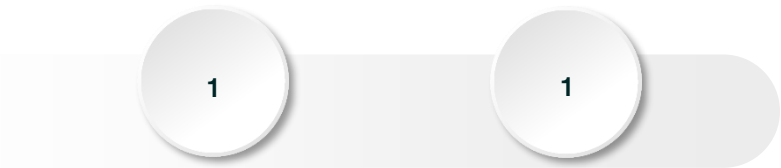
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Puesta en marcha y operación de la Inversión Física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no ha puesto en operación la obra financiada con recursos públicos financieros, toda vez que, se revela que los trabajos recibidos por parte de la entidad fiscalizada no se encuentran en operación, ello en contravención del deber que tiene la entidad de prever las acciones necesarias para ponerlas en servicio y determinar las etapas para asegurar su terminación, así como de jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado y en atención a su beneficio económico y social.

Prestación de servicios de suministro de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica en diversas calles y avenidas del Municipio de Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Urbanización de calle Yuri Gagarin (Cad. 0+000.00 a Cad. 0+520.00), localidad de Ojo de Agua, Tecámac

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

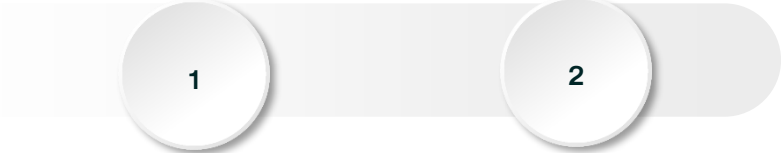
Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumpla con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Construcción de pavimentación asfáltica calle Benito Juárez
Cad. 0+000 al Cad. 0+220, localidad San Pedro Pozohuacan,
Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

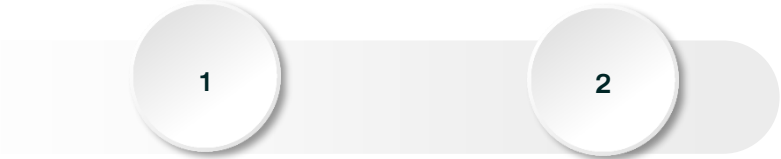
Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

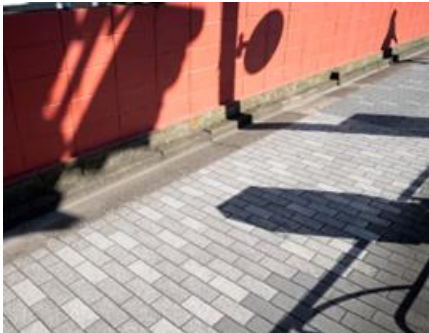
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumpliera con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Construcción de pavimentación asfáltica calle Celtlalpan (Cad. 0+000.00 a Cad. 0+266.96), localidad San Francisco Atlautenco, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumpla con el objeto para el que se otorgaron los recursos.



Construcción de pavimentación asfáltica calle San Joaquín
(Cad. 0+000.00 a Cad. 0+178.00), localidad San Francisco
Atlautenco, Tecámac

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

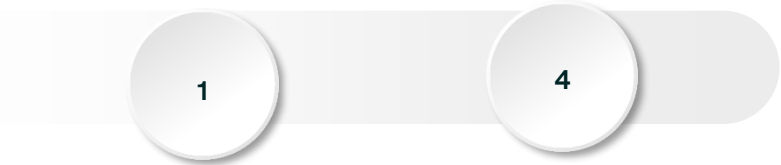
Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumpliera con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Construcción de pavimentación asfáltica calle San Andrés
(Cad. 0+000.00 a Cad. 0+546.00), localidad San Francisco
Atlautenco, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

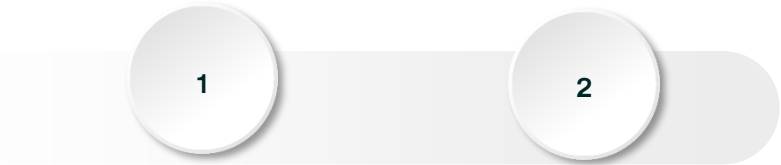
Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.



Construcción de pavimentación asfáltica en andador del mercado (Cad. 0+000.00 a Cad. 0+130.80), localidad Lomas de Tecámac, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

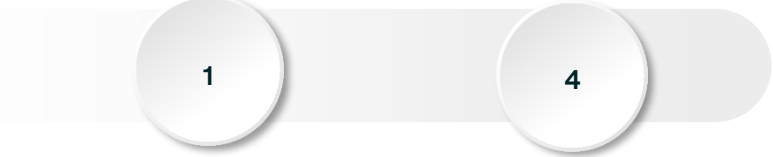
Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Construcción de obra exterior y obras complementarias en clínica de Lomas de Tecámac, Localidad Lomas de Tecámac, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

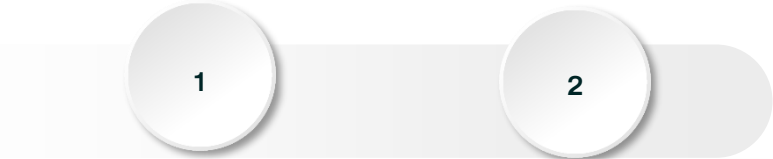
Verificación de los conceptos autorizados y contratados.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.



Construcción de barda perimetral en escuela secundaria oficial
No. 1004 Frida Kahlo C.C.T. 15EES1491B, localidad Héroes
Tecámac, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de módulo de seguridad para la guardia civil
Tecámac, localidad Ozumbilla, Tecámac

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

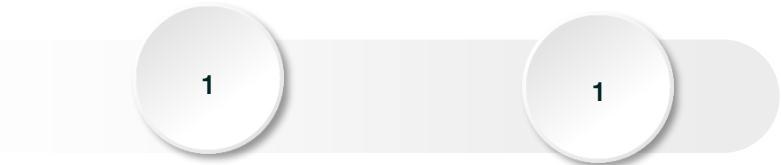
Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Construcción de área de entrenamiento para la guardia civil
Tecámac, localidad Reyes Acozac, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

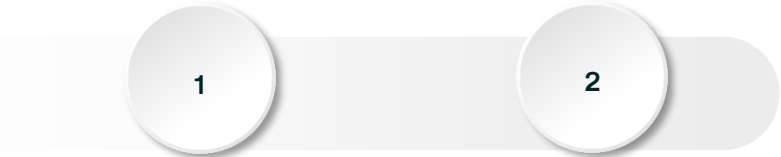
Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Construcción de alumbrado público en calle 15 de septiembre y Emiliano Zapata de carretera Libre México Pachuca a cerrada Lázaro Cárdenas, en colonia 5 de mayo y San Martín Azcatepec, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

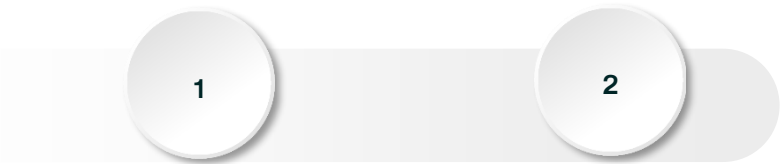
Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

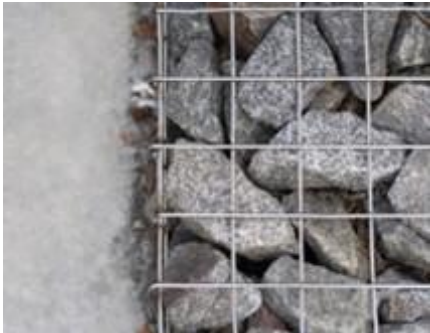


Construcción de pavimentación asfáltica calle Camelias (Cad. 0+000.00 a Cad. 0+294.97), localidad San Francisco Atlautenco, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

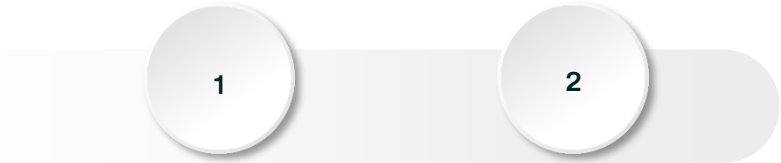
Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumpliera con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Repavimentación asfáltica calle San José (Cad. 0+000.00 a Cad. 0+189.50) localidad Los Reyes Acozac, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

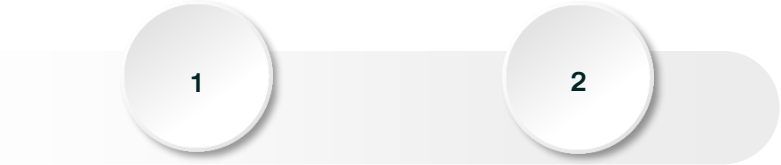
Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumpla con el objeto para el que se otorgaron los recursos.



Repavimentación asfáltica calle la Merced (Cad. 0+000.00 a Cad. 0+180.00), localidad Los Reyes Acozac, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumpla con el objeto para el que se otorgaron los recursos.



Repavimentación asfáltica calle Aldama (Cad. 0+000.00 a Cad. 0+ 467.60), localidad Los Reyes Acozac, Tecámac

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

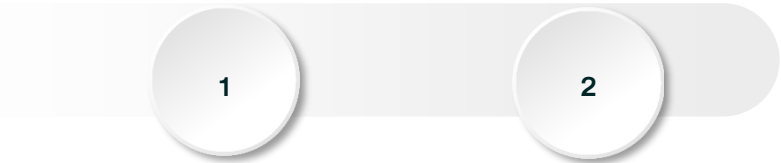
Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumpla con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Repavimentación asfáltica en calle Buenavista (Cad 0+000.00 a Cad. 0+144.50), localidad Los Reyes Acozac, Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

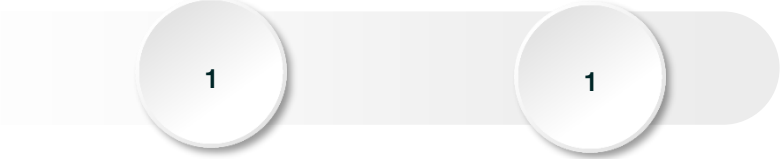
Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumpla con el objeto para el que se otorgaron los recursos.



Construcción de pavimentación asfáltica en camino de terracería Los Arcos, localidad Los Arcos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

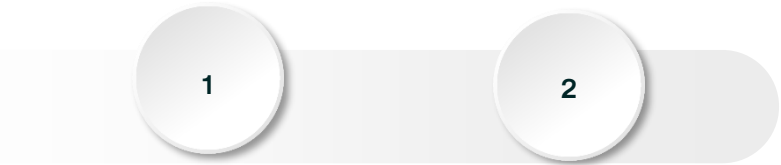
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Terminación de barda perimetral en escuela Secundaria oficial No. 1004 Frida Kahlo, localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra pública, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

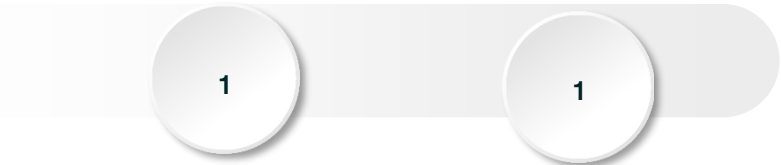
Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Construcción de Arcotecho en Escuela Secundaria Técnica No. 228 Sor Juana Inés de La Cruz localidad Fraccionamiento Los Héroes Ozumbilla

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

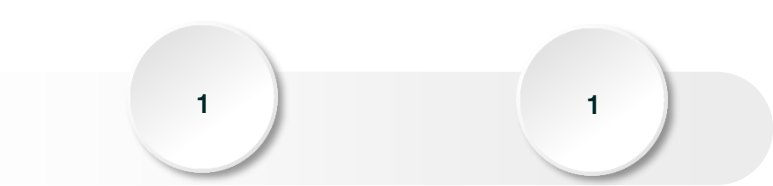
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de Arcotecho en Escuela Secundaria Oficial No. 1111 Gabriel García Márquez, Localidad Fraccionamiento Real Verona

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

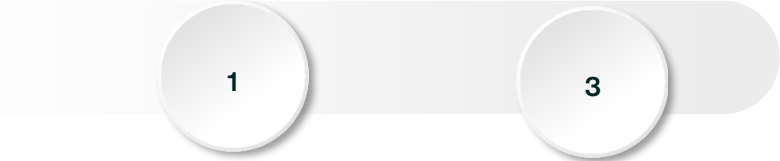
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Remodelación de DIF Municipales, localidad todo el municipio

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

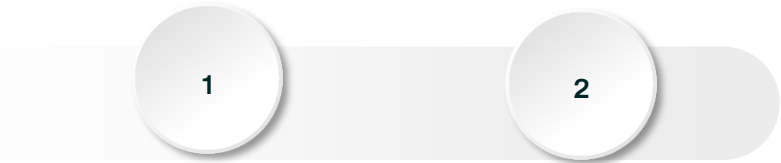
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de parque lineal en Av. de Los Padres, localidad Loma Bonita

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la ejecución de los trabajos de dicha inversión, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos trabajos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de estacionamiento y obras exteriores del acceso principal), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Puesta en marcha y operación de la Inversión Física.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no ha puesto en operación la obra financiada con recursos públicos financieros, toda vez que, se revela que los trabajos recibidos por parte de la entidad fiscalizada no se encuentran en operación, ello en contravención del deber que tiene la entidad de prever las acciones necesarias para ponerlas en servicio y determinar las etapas para asegurar su terminación, así como de jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado y en atención a su beneficio económico y social.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de módulo de baños), localidad Héroes de Tecámac

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Públicos
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otra obra ; contraviniendo así, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipio.

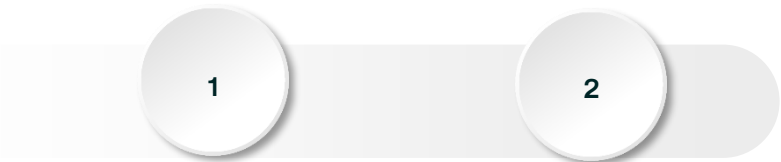
Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de obras complementarias en laboratorio de cárnicos), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda..

Procedimiento Adquisitivo

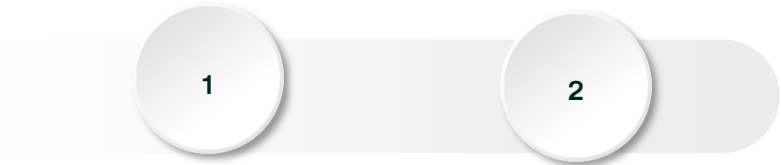
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de barda perimetral), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

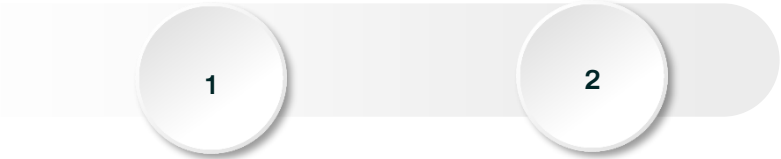
Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de aulas edificio c), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

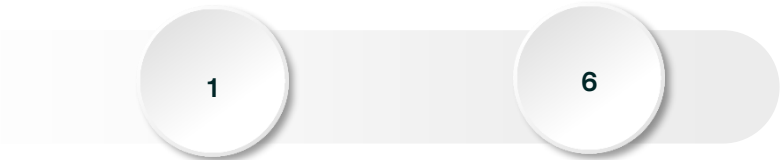
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de área de gobierno), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

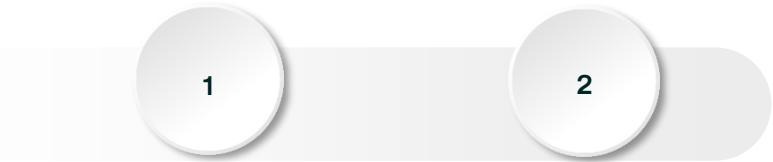
Puesta en marcha y operación de la Inversión Física.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no ha puesto en operación la obra financiada con recursos públicos financieros, toda vez que, se revela que los trabajos recibidos por parte de la entidad fiscalizada no se encuentran en operación, ello en contravención del deber que tiene la entidad de prever las acciones necesarias para ponerlas en servicio y determinar las etapas para asegurar su terminación, así como de jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado y en atención a su beneficio económico y social.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de área administrativa en planta alta edificio a), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

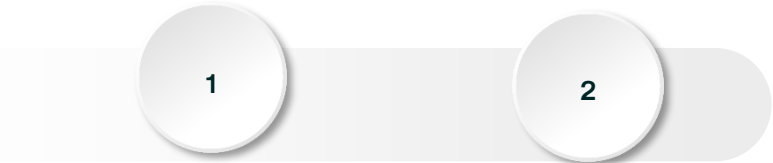
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de vestíbulo y auditorio), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

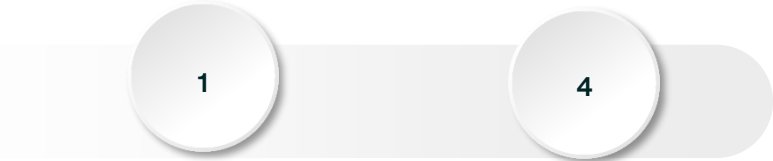
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de biblioteca), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado Invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

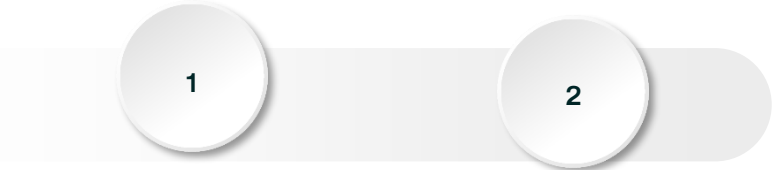
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de caseta de acceso, plaza y banquetas), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

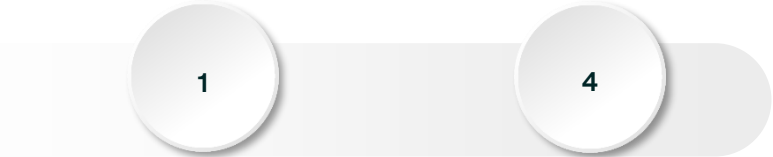
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de instalación eléctrica, voz y datos en edificio d y e), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Públicos
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de obras complementarias de cisterna, bajadas pluviales, instalación eléctrica, alumbrado, voz y datos en acceso principal y estacionamiento), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

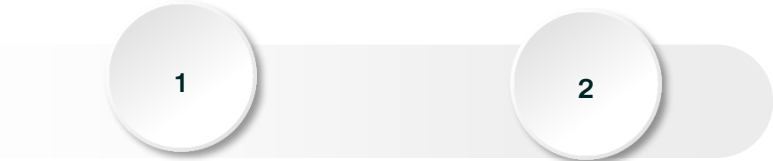
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de aulas d planta alta), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Construcción de instalaciones en centro de estudios científicos y tecnológicos no. 19 Leona Vicario (construcción de andadores, barda colindante y zapatas avión), localidad Héroes Tecámac

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Verificación de recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión.

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, ello en razón de que, de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, reveló que ésta se ubica en el mismo sitio que otras obras públicas, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de determinar el presupuesto total de la obra, así como sus etapas de realización, verificando la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.

Procedimiento adquisitivo

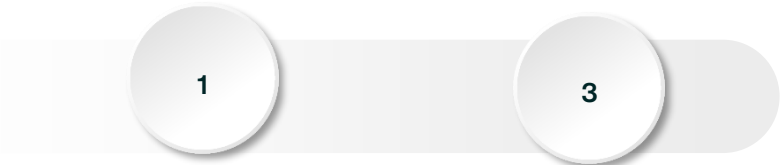
Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.



Nombre de la inversión Física y/o servicio relacionado
Suministro y colocación de impermeabilizante en escuela secundaria técnica 240 punta palermo, localidad Ojo de Agua

No. de resultados No. de observaciones



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada Invitación Restringida.

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que determine su conveniencia, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

